

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Flora  
En línea, 2-4, 21 y 23 de junio de 2021

RESUMEN EJECUTIVO  
MIÉRCOLES 23 DE JUNIO DE 2021

Adopción de los resúmenes ejecutivos .....PC25 Sum. 1 y Sum. 2

El Comité adopta el resumen ejecutivo PC25 Sum. 1 con la enmienda siguiente:

- en el punto 25 del orden del día, en el párrafo b) del mandato, incluir “y los documentos informativos PC25 Inf. 7 y PC25 Inf. 18” después de “lagunas de conocimientos”.

El Comité adopta el resumen ejecutivo PC25 Sum. 2 con las enmiendas siguientes:

- en el punto 31 del orden del día, al final de la primera línea del párrafo f) del mandato, suprimir “the” [el cambio no se aplica al español];
- en el punto 19 del orden del día, eliminar las redundancias en cuanto a la presentación de informes entre la Decisión 19.CC, párrafo b), y la Decisión 19.DD, párrafo e); y
- en el punto 28 del orden del día, insertar después de “acuerda”: “que sería prematuro publicar en el sitio web de la CITES el Anexo del documento PC25 Doc. 28 Addendum en relación con el documento PC25 Doc. 27 sobre *Prunus africana*, y acuerda además”.

**Cuestiones de interpretación y aplicación**

Cumplimiento y observancia general

16. Palisandros y palos de rosa (*Dalbergia* spp.) y ébanos (*Diospyros* spp.) de Madagascar

16.1 Informe de Madagascar sobre la aplicación de la Decisión 18.96 ..... PC25 Doc. 16.1

y

16.2 Informe de la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 18.99 ..... *Sin documento*

El Comité toma nota del documento PC25 Doc. 16.1, de la actualización oral presentada por Madagascar y del informe oral de la Secretaría.

Reglamentación del comercio

22. Orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente” [Decisión 18.178] ...PC25 Comp. y Addendum

Basándose en el documento PC25 Com. 1, con las enmiendas introducidas por la representante de América del Norte (Sra. Gnam), México, los Estados Unidos de América y la Secretaría, el Comité adopta las recomendaciones siguientes:

- a) En lo que respecta a la manera más adecuada de publicar una versión consolidada de la orientación sobre los términos relacionados con la expresión “reproducido artificialmente”, considerando inclusive la posibilidad de incorporarla en una nueva edición de la publicación *Guía para la aplicación de códigos de origen de la CITES*, el Comité acuerda:
- i) la continuación el examen del proyecto de *Orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente”* incorporando tantas de las observaciones formuladas en la 25ª reunión del Comité de Flora y detalladas en el documento informativo PC25 Inf. 22 como sea posible, a fin de que la Presidencia del Comité de Flora, en consulta con los miembros del Comité de Flora y los miembros del grupo de trabajo durante la reunión, acuerde la versión provisional de la *Orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente”* a más tardar en diciembre de 2021; e
  - ii) invitar a la Secretaría a que, tras recibir instrucciones de la Presidencia del Comité de Flora, publique una versión provisional de la *Orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente”* en el sitio web de la CITES como un documento independiente, aclarando que se trata de una versión provisional que se mejorará y ampliará en el futuro.
- d) El Comité acuerda presentar los cuatro proyectos de decisión siguientes a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión:

***Dirigida a la Secretaría***

19.AA La Secretaría, sujeto a la disponibilidad fondos externos, deberá:

- a) encargar la revisión, con inclusión de las recomendaciones formuladas en la 25ª reunión del Comité de Flora, y la ampliación de la orientación para las Partes en relación con la expresión “reproducido artificialmente” a fin de abarcar todos los aspectos regulatorios relativos a las especies de plantas reproducidas artificialmente, así como el comercio de sus partes y derivados; e
- b) informar a la 26ª reunión del Comité de Flora acerca de los progresos realizados en relación con el párrafo a).

***Dirigida al Comité de Flora***

19.BB El Comité de Flora examinará los progresos y los resultados notificados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.AA y formulará recomendaciones al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes, según proceda.

***Dirigida al Comité Permanente***

19.CC El Comité Permanente examinará los posibles informes presentados por el Comité de Flora de conformidad con la Decisión 19.BB, con inclusión de recomendaciones relativas a la publicación de la orientación definitiva en el sitio web de la CITES.

- c) El Comité acuerda informar acerca de los resultados de su labor a la Conferencia de las Partes para que los examine en su 19ª reunión.

**Cuestiones específicas sobre las especies**

25. Boswellia (*Boswellia* spp.) [**Decisión 18.205**] .....PC25 Doc. 25 y Addendum

Basándose en el documento PC25 Com. 2, el Comité adopta las recomendaciones siguientes:

- a) El Comité reconoce que siguen existiendo lagunas de conocimientos y que en la agenda se describen estas lagunas de manera completa. Se ha reunido una gran cantidad de información que podría ser objeto de un análisis más detallado. Eso también requeriría seguimiento específico para cada país.
- b) El Comité observa que existen motivos de preocupación en cuanto a la conservación de varias especies que figuran actualmente entre las especies más comercializadas, que existe la posibilidad de que se produzca un cambio al comercio de otras especies, y que es necesario seguir trabajando para

comprender mejor y abordar las consideraciones relativas a la semejanza con otras especies de *Boswellia*, así como con especies de *Commiphora*.

- c) El Comité observa además que se están llevando a cabo trabajos considerables en relación con la identificación, la sistematización, la distribución, la legislación y el comercio. En algunos lugares, se cuenta con conocimientos adecuados acerca de determinadas especies de *Boswellia*, pero el nivel de estos conocimientos varía y no es uniforme para todas las especies y todos los Estados del área de distribución.
- d) El Comité observa también que la presión sobre las especies a causa de los usos para cosmética y cuidado personal, medicamentos, usos religiosos y otros usos está evolucionando. No hay códigos del SA específicos para ninguna parte o derivado de especies de *Boswellia*, y también se comercializan mezclas de especies, por lo que resulta difícil hacer un análisis del comercio.
- e) El Comité acuerda tener en cuenta las preocupaciones de las comunidades que dependen de estas especies y reconoce que los grupos de trabajo nacionales podrían ser una vía adecuada para considerar cuestiones relacionadas con el comercio internacional, dado que las necesidades y los usos son específicos de cada país.
- f) El Comité observa que se deberían considerar las cuestiones relacionadas con los bosques de *Boswellia* spp. como un ecosistema.
- g) El Comité acuerda que, frecuentemente, la recolección de muchas especies para el comercio internacional no es sostenible y varias especies que se comercializan actualmente cumplen los criterios para su inclusión en el Apéndice II.
- h) El Comité alienta a los Estados del área de distribución a considerar la posibilidad de incluir especies de *Boswellia* spp. en el Apéndice III de la CITES en aquellos casos en que se requiera la cooperación con otras Partes para apoyar la regulación a nivel nacional.
- d) El Comité acuerda presentar los proyectos de decisión siguientes a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión:

#### ***Dirigida a la Secretaría***

19.AA La Secretaría compartirá la información recibida mediante el trabajo de consultoría sobre árboles de *Boswellia*, y otra información proporcionada por las Partes y los interesados, con el Comité de Flora, en particular en relación con la identificación de las especies de *Boswellia* y las posibles especies semejantes y con las especies y los especímenes en el comercio y los volúmenes de comercio de especímenes de *Boswellia*. La Secretaría también determinará qué reuniones u otros actos podrían constituir oportunidades para colaborar o intercambiar información sobre la recolección y la gestión de estas especies.

#### ***Dirigida al Comité de Flora***

19.BB El Comité de Flora examinará la información disponible presentada a la Secretaría y las lagunas de conocimientos señaladas en el documento PC25 Doc. 25 sobre *Boswellia* (*Boswellia* spp.) a fin de fundamentar posibles propuestas de inclusión de especies de *Boswellia*, lo que incluye la consideración de las anotaciones adecuadas, de conformidad con las orientaciones que figuran en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP18) on *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II*.

#### ***Dirigida a las Partes***

19.CC Se alienta a los Estados del área de distribución a proporcionar a la Secretaría la información que se menciona en la Decisión 19.AA, y se los alienta a considerar la posibilidad de incluir las especies de *Boswellia* de las que son Estados del área de distribución en el Apéndice III, si estas especies cumplen las disposiciones del Artículo XVI de la Convención y de la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) on *Aplicación de la Convención para especies en el Apéndice III*.

## Mantenimiento de los Apéndices

### 34. Elaboración de una Lista de la CITES para *Dalbergia* spp. [Decisión 18.308] ...PC25 Doc. 34 y Addendum

Basándose en el documento PC25 Com. 3, con las enmiendas introducidas por la Secretaría, el Comité adopta las recomendaciones siguientes:

- a) El Comité acuerda seguir proporcionando información a la especialista en nomenclatura y el Real Jardín Botánico de Kew (RBG Kew) acerca de los progresos en relación con la Lista de la CITES para *Dalbergia* spp., entre otras cosas acerca de la estructura de los capítulos, el contenido del capítulo sobre nomenclatura, la hoja de cálculo con los nombres de *Dalbergia* spp., la información sobre la distribución y el proyecto de perfil de las especies (con inclusión de opiniones acerca de los campos e iconos que contendrá) a más tardar para el 9 de julio de 2021.
- b) El Comité invita a la Secretaría a que pida al RBG Kew que incorpore, según proceda, las opiniones recibidas sobre la lista, a fin de que la Secretaría pueda distribuir una versión acordada mediante una Notificación a las Partes, de conformidad con el proceso descrito en el párrafo 2 i) de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18), sobre *Nomenclatura normalizada*.
- c) El Comité acuerda presentar, a fin de que sea considerada por la Conferencia de las Partes a tiempo para su 19ª reunión (CoP19), una versión final consolidada de la Lista de la CITES para *Dalbergia* spp. a fin de que sea incluida en la referencia normalizada para este género en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18).
- d) El Comité observa que se deberá seguir trabajando en relación con una lista anotada después de la CoP19 y, por lo tanto, pide a la Secretaría que consulte con expertos a fin de conocer los detalles acerca de qué se requerirá para esta labor.

El Comité acuerda presentar a la Conferencia de las Partes la prórroga y revisión de las Decisiones 18.307 y 18.308, como sigue:

#### **18.307 (Rev. CoP19) Dirigida a la Secretaría**

La Secretaría, en estrecha cooperación con el/la especialista en nomenclatura del Comité de Flora:

- a) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, ~~se encargará de elaborar~~ elaborará una Lista de la CITES para *Dalbergia* spp., teniendo en cuenta lo siguiente:
  - i) la Lista incluida en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*; los elementos pertinentes que figuran en el párrafo 7 del documento CoP18-Doc. 99, así como la pertinencia de incluir una distinción entre las especies maderables y no maderables de *Dalbergia* spp.;
  - ii) la investigación ~~necesaria~~ y demás trabajos de utilidad para la elaboración de dicha Lista; y
  - ii) aspectos relacionados con su publicación; e
- b) informará sobre la marcha de los trabajos ~~o los resultados de este proceso~~ al Comité de Flora en sus reuniones ordinarias y solicitará su asesoramiento y aportaciones.

#### **18.308 (Rev. CoP19) Dirigida al Comité de Flora**

El Comité de Flora:

- a) examinará los progresos ~~y los resultados~~ notificados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.307 (Rev. CoP19); y
- b) formulará recomendaciones a la Secretaría y a la Conferencia de las Partes, según corresponda.

~~Entre estas recomendaciones podrían figurar, entre otras cosas, un calendario para la finalización de la Lista, o la adopción de una referencia de nomenclatura normalizada para *Dalbergia spp.*~~

37. Productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II  
**[Decisión 18.329]** ..... PC25 Doc. 37

y

38. Anotaciones para orquídeas del Apéndice II ..... PC25 Doc. 38 y Addendum

Basándose en el documento PC25 Com. 4, el Comité adopta las recomendaciones siguientes:

- a) El Comité acuerda que es necesario realizar otras investigaciones, y que las futuras esferas de investigación podrían centrarse en las plantas comestibles y medicinales, pero que el alcance de las investigaciones debería limitarse de la manera adecuada.
- b) El Comité acuerda solicitar, l determinar el alcance de las investigaciones futuras, la cooperación de las Partes y los interesados pertinentes que no son Partes.
- c) El Comité acuerda que la atención podría centrarse en los países de origen donde se produce recolección de orquídeas medicinales/comestibles en el medio silvestre, y es probable que se requieran trabajos de campo para obtener datos de campo precisos y suficientes para aportar información a las deliberaciones en el seno de la CITES.
- d) El Comité acuerda que algunas de las cuestiones podrían ser abordadas en los trabajos futuros en relación con las plantas medicinales y aromáticas, garantizando que no se dupliquen los esfuerzos.
- e) El Comité alienta a Suiza a considerar la posibilidad de presentar su propuesta a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- b) El Comité recomienda que la labor futura relativa a las anotaciones para las orquídeas se lleve a cabo en estrecha colaboración con las posibles deliberaciones que puedan mantenerse en el Comité Permanente en relación con las anotaciones.
- c) El Comité solicita al Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre las anotaciones que considere la propuesta formulada por Suiza en el contexto de las deliberaciones en curso, y proporcione sus observaciones/recomendaciones a la 74ª reunión del Comité Permanente.

El Comité acuerda presentar a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión siguientes:

***Dirigida a la Secretaría***

19.AA Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) consultar a las Partes y realizar un estudio para recopilar un resumen de los taxones de orquídeas del Apéndice II que son particularmente afectados por la extracción del medio silvestre para el comercio internacional a fin de aportar información para las evaluaciones siguientes:
  - i) una evaluación de las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los taxones reproducidos artificialmente de orquídeas del Apéndice II, incluso como se establece en la anotación de la nota de pie de página 10 en los Apéndices de la CITES, teniendo en cuenta los problemas de identificación y de semejanza; y
  - ii) una evaluación de las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los derivados y/o productos acabados de determinados taxones de orquídeas incluidos en el Apéndice II mediante enmiendas de la anotación #4; e

- b) informar al Comité de Flora.

**Dirigida al Comité de Flora**

- 19.BB El Comité de Flora considerará el estudio realizado con arreglo a la Decisión 19.AA y formulará recomendaciones acerca de cómo mejorar la aplicación de la CITES para las orquídeas incluidas en el Apéndice II al Comité Permanente o a la Conferencia de las Partes, según proceda.

**Dirigida al Comité Permanente**

- 19.CC El Comité Permanente examinará las recomendaciones del Comité de Flora y formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

31. Informe del especialista en nomenclatura  
**[Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18)]**.....PC25 Doc. 31 y Addendum

y

32. Listas de referencia de orquídeas

32.1 Lista de orquídeas en la República de Corea..... PC25 Doc. 32.1

32.2 Lista de referencia de orquídeas del Apéndice II..... PC25 Doc. 32.2

Basándose en el documento PC25 Com. 5, el Comité adopta las recomendaciones siguientes:

- a) En lo que concierne al género *Aloe*, el Comité acuerda someter a la consideración de la Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión, la inclusión del suplemento que figura en el Anexo del documento PC25 Com. 5, que contiene los sinónimos en los nuevos géneros y las revisiones adicionales identificadas, en las referencias de nomenclatura normalizada de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18), sobre *Nomenclatura normalizada*.
- b) El Comité recuerda a las Partes que todos los nombres de *Lomatophyllum* son sinónimos científicos de las especies de *Aloe* incluidas en la CITES y, por ende, están reguladas por la Convención.
- c) El Comité acuerda presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión siguientes:

**Dirigida a la Secretaría**

- 19.A1 La Secretaría deberá, en estrecha cooperación con el/la especialista en nomenclatura del Comité de Flora:

- a) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, encargar la preparación de una referencia de nomenclatura normalizada actualizada para *Aloe* spp., tomando en consideración los elementos pertinentes del párrafo 5 de la adenda al documento PC25 Doc. 31 y el Anexo del documento PC25 Com. 5; e
- b) informar sobre los progresos o resultados de esta labor al Comité de Flora.

**Dirigida al Comité de Flora**

- 19.A2 El Comité de Flora deberá:

- a) examinar los progresos y los resultados notificados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.A1;
- b) proporcionar información para asistir en la preparación de la Lista actualizada de *Aloe* spp., como se señala en el párrafo 5 de la adenda al documento PC25 Doc. 31; y
- c) formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

- d) En lo que concierne al género *Pachypodium*, el Comité acuerda someter a la consideración de la Conferencia de la Partes, en su 19ª reunión, los proyectos de decisión siguientes:

***Dirigida a la Secretaría***

- 19.B1 La Secretaría, en estrecha cooperación con el/la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, deberá:
- a) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, encargar la preparación de una referencia de nomenclatura normalizada actualizada para *Aloe* spp., tomando en consideración los elementos pertinentes del párrafo 6 de la adenda al documento PC25 Doc. 31; e
  - b) informar sobre los progresos o resultados de esta labor al Comité de Flora.

***Dirigida al Comité de Flora***

- 19.B2 El Comité de Flora deberá:
- a) examinar los progresos y los resultados notificados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.B1;
  - b) proporcionar información para asistir en la preparación de la Lista actualizada de *Pachypodium* spp., como se señala en el párrafo 6 de la adenda al documento PC25 Doc. 31; y
  - c) formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.
- e) En lo que concierne a Cactaceae y a la preparación de una cuarta edición de *CITES Cactus Checklist (CCC)*, el Comité acuerda que la preparación de una cuarta edición de *CITES Cactus Checklist (CCC)* debería ser de prioridad baja.
- f) El Comité acuerda además proponer a la Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión, la prórroga de las Decisiones 18.304 a 18.306, cambiando la referencia a la CoP19 en la Decisión 18.306 por CoP20, como sigue:

**Nomenclatura (Cactaceae Checklist y su suplemento)**

**18.304 (Rev. CoP19) Dirigida a las Partes**

Las Partes informarán a la Secretaría sobre su experiencia en la utilización de la *CITES Cactaceae Checklist* (3ª edición) y su suplemento (2018) y sobre cualquier dificultad que se plantee al aplicar estas listas, incluidos comentarios para mejorarlas a la luz de las actualizaciones pertinentes de la taxonomía de los cactus.

**18.305 (Rev. CoP19) Dirigida a la Secretaría**

La Secretaría deberá:

- a) mantener contactos con el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación – Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (CMVC-PNUMA) para recabar impresiones sobre la utilidad de la *CITES Cactaceae Checklist* (3ª edición) y su suplemento (2018) y cualquier duda que surja durante la actualización de las bases de datos pertinentes, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por las Partes de conformidad con la Decisión 18.304 (Rev. CoP19); e
- b) informar al Comité de Flora sobre estas impresiones y cualquier observación que reciba de las Partes a fin de que el Comité pueda examinar esta cuestión en sus reuniones ordinarias.

### **18.306 (Rev. CoP19) Dirigida al Comité de Flora**

El Comité de Flora examinará cualquier informe de la Secretaría relacionado con la aplicación de la Decisión 18.305 (Rev. CoP19) y formulará, según sea necesario, recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 19ª 20ª reunión.

- g) El Comité toma nota de que en relación con la sinonimia en el Apéndice I de *Aztekium ritteri* y *A. valdezii* en la actual referencia de nomenclatura normalizada, México está evaluando la pertinencia de preparar una propuesta de enmienda de conformidad con las recomendaciones contenidas en el párrafo 7 de la adenda al documento PC25 Doc. 31. Sin embargo, es posible que México no pueda completar su evaluación y preparar y someter una propuesta de transferencia a un Apéndice de protección mayor antes de la fecha límite de presentación de documentos para la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- h) El Comité solicita a la especialista en nomenclatura que incluya, como parte de los cambios de nomenclatura propuestos que se presentarán a las Partes en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, una propuesta para restituir *Aztekium valdezii* como una especie separada y restablecerla en el Apéndice II.
- i) En lo que concierne a *Diospyros* spp. (poblaciones de Madagascar), el Comité acuerda someter a la consideración de la Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión, una nueva descarga con marca de hora del género de *Vascular Plants of Madagascar* (anteriormente denominado *A Catalogue of the Vascular Plants of Madagascar*) como se señala en el párrafo 8 del documento PC25 Doc. 31 Addendum, como una referencia de nomenclatura normalizada en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18) en sustitución de la referencia existente para esas especies.
- j) El Comité acuerda además presentar a la Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión, los proyectos de decisión siguientes:

#### **Dirigida a la Secretaría**

- 19.C1 La Secretaría, en estrecha cooperación con el/la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, deberá:
  - a) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, encargar la preparación de una referencia de nomenclatura normalizada actualizada para *Diospyros* spp. (poblaciones de Madagascar), tomando en consideración los elementos pertinentes del párrafo 8 de la adenda al documento PC25 Doc. 31; e
  - b) informar sobre los progresos o resultados de esta labor al Comité de Flora.

#### **Dirigida al Comité de Flora**

- 19.C2 El Comité de Flora deberá:
  - a) considerar los progresos y los resultados comunicados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.D1; y
  - b) formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.
- k) En lo que concierne a Orchidaceae, en colaboración con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Corea, el Comité acuerda someter a la consideración de la Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión, una nueva referencia de nomenclatura normalizada para las orquídeas incluidas en el Apéndice II, tomando en consideración las recomendaciones contenidas en los documentos PC25 Doc. 32.1 y Doc. 32.2, así como las aportaciones adicionales de los Estados del área de distribución y de los expertos pertinentes, de conformidad con los plazos establecidos en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18).

- l) El Comité acuerda además presentar a la Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión, los proyectos de decisión siguientes:

**Dirigida a la Secretaría**

19.D1 La Secretaría deberá:

- a) recabar la opinión de las Partes y los expertos pertinentes sobre su experiencia con el uso de la referencia de nomenclatura normalizada para las orquídeas incluidas en el Apéndice II, de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19), sobre *Nomenclatura normalizada*, incluyendo sugerencias para mejorar la nomenclatura normalizada a la luz de las actualizaciones pertinentes en la taxonomía de las orquídeas;
- b) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, y en estrecha colaboración con el/la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, encargar la preparación de una actualización de las referencias de nomenclatura normalizada para las orquídeas incluidas en el Apéndice II, tomando en consideración las aportaciones recibidas de conformidad con el párrafo a) de esta decisión; e
- c) informar al Comité de Flora sobre las aportaciones recibidas para su examen.

**Dirigida al Comité de Flora**

19.D2 El Comité de Flora deberá examinar cualquier informe de la Secretaría relacionado con la aplicación de la Decisión 19.E1 y, según proceda, formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes.

- m) En lo que concierne a *Taxus* spp., el Comité acuerda mantener las referencias de nomenclatura normalizadas reflejadas actualmente en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18), y acuerda además proponer que la Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión, adopte los proyectos de decisión siguientes para actualizar la referencia de nomenclatura normalizada:

**Dirigida a la Secretaría**

19.E1 La Secretaría, en estrecha cooperación con el/la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, deberá:

- a) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, encargar la preparación de una referencia de nomenclatura normalizada actualizada para *Taxus* spp., tomando en consideración los elementos pertinentes del párrafo 10 de la adenda al documento PC25 Doc. 31; e
- b) informar sobre los progresos o resultados de esta labor al Comité de Flora.

**Dirigida al Comité de Flora**

19.E2 El Comité de Flora deberá:

- a) considerar los progresos y los resultados comunicados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.F1; y
- b) formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

- n) En lo que concierne a *Guibourtia* spp., el Comité acuerda presentar a la Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión, una enmienda a la referencia de nomenclatura normalizada en relación con los sinónimos de *Guibourtia pellegriniana* como se expone en el párrafo 11 de la adenda al documento PC25 Doc. 31 y reflejar las siguientes precisiones en relación con la distribución de *Guibourtia pellegriniana*:

- i) suprimir la referencia a *Copaifera coleosperma* Benth. (1865), ya que no es un sinónimo de *Guibourtia pellegriniana*, y se refiere a *Guibourtia coleosperma* (Benth.) J.Léonard que no está incluida en los Apéndices de la CITES;

- ii) revisar la entrada del taxón *Guibourtia pellegriniana* J.Léonard para incluir los dos sinónimos aplicados incorrectamente como se indica en el párrafo 11 del documento PC25 Doc. 31 Addendum;
  - iii) añadir a Angola como Estado del área de distribución de *Guibourtia pellegriniana* J.Léonard, además de Camerún, Gabón, Nigeria y la República del Congo; y
  - iv) añadir un comentario en el campo 'Notas sobre nomenclatura' en el sitio web de la CITES, inclusive en Species+, de que debería prestarse especial atención a los autores de esos sinónimos.
- o) El Comité acuerda incluir las prioridades en materia de nomenclatura enunciadas en los párrafos 12 a 15 de la agenda al documento PC25 Doc. 31 y la consideración de las repercusiones relacionadas con la observancia de las actualizaciones de las referencias de nomenclatura normalizadas para las especies de flora incluidas en los Apéndices de la CITES en el plan de trabajo CoP19-CoP20 del Comité de Flora en cuestiones relacionadas con la nomenclatura.

### Cuestiones estratégicas

#### Cooperación con organizaciones y acuerdos ambientales multilaterales

#### 12. Hacia una resolución sobre *La CITES y los bosques*.....PC25 Doc. 12 y Addendum

Basándose en el documento PC25 Com. 6, con las enmiendas introducidas por China y México, el Comité adopta las recomendaciones siguientes:

El Comité recomienda que la Secretaría presente un proyecto de resolución (opción 1 revisada, sin los proyectos de decisión incluidos en el Anexo 1 del documento PC25 Com. 6), así como proyectos de decisión (opción 2 revisada, teniendo en cuentas las propuestas presentadas por China y México) para que sean examinados por el Comité Permanente, como sigue:

Opción 1: invitar a la Secretaría a producir un proyecto de resolución estratégica sobre *La CITES y los bosques* para que sea examinado por el Comité Permanente en su 74ª reunión (SC74).

Opción 2: invitar a la Secretaría a presentar los proyectos de decisión siguientes para que sean examinados en la reunión SC74 a fin de que se pueda redactar un proyecto de resolución estratégica sobre *La CITES y los bosques* en el período entre sesiones entre la CoP19 y la CoP20 y a fin de que se pueda considerar el beneficio de proseguir con un proyecto de resolución estratégica sobre *La CITES y los bosques*.

#### ***Dirigida al Comité de Flora***

19.AA El Comité de Flora examinará el valor de elaborar una posible nueva resolución estratégica sobre *La CITES y los bosques*, como se expone en el documento PC25 Doc. 12 y el documento PC25 Doc. 12 Addendum; preparará una sinopsis de la cuestión desde una perspectiva técnica y científica; y formulará sus recomendaciones para que sean examinadas por el Comité Permanente.

#### ***Dirigida al Comité Permanente***

19.BB El Comité Permanente examinará el informe y las recomendaciones del Comité de Flora con arreglo a la Decisión 19.AA y elaborará recomendaciones, lo que incluirá la identificación de las resoluciones existentes que deberían ser revisadas o revocadas, y proporcionará su informe para que sea examinado por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

### Cuestiones específicas sobre las especies

#### 24. Taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.) **[Resolución Conf. 16.10 y Decisión 18.203]** .....PC25 Doc. 24 y Addendum

Basándose en el documento PC25 Com. 7, el Comité adopta las recomendaciones siguientes:

- a) El Comité acuerda aplazar la consideración de las posibles revisiones de la Resolución Conf. 16.10 sobre *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar* hasta el siguiente período entre sesiones.
- b) El Comité acuerda además aplazar la consideración de las posibles revisiones del glosario de madera de agar y la orientación sobre los dictámenes de extracción no perjudicial para la madera de agar hasta el siguiente período entre sesiones.
- c) El Comité toma nota de que, en cooperación con la Secretaría CITES, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) está llevando a cabo un estudio sobre la madera de agar que podría abordar algunas de las preocupaciones del grupo de trabajo en lo que respecta a las metodologías para la producción de madera de agar y el uso de diferentes códigos de origen en diferentes escenarios de gestión.
- d) El Comité invita a los Estados del área de distribución a que consideren la posibilidad de contribuir al Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2020-2030) como parte de la restauración mundial del paisaje y la recuperación de especies de los respectivos Estados del área de distribución.
- e) El Comité toma nota de las necesidades en cuanto a materiales de identificación y de que se requieren fomento de capacidad y orientaciones sobre los dictámenes de adquisición legal, incluida la cadena de custodia, en lo que respecta a los especímenes de taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp);

El Comité acuerda presentar el proyecto de decisión siguiente para que sea examinado en la CoP19:

***Dirigida al Comité de Flora***

19.AA El Comité Permanente, con la ayuda de la Secretaría, deberá

- a) considerar posibles revisiones de la Resolución Conf. 16.10 sobre *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar*, teniendo en cuenta otras resoluciones pertinentes, incluida la Resolución Conf. 10.13 sobre *Aplicación de la Convención a las especies arbóreas*, según proceda;
- b) formular las recomendaciones que considere adecuadas en lo que respecta al glosario de madera de agar y la orientación sobre los DENP para la madera de agar; y
- c) formular recomendaciones para que sean examinadas por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

El Comité toma nota de que se incluirá en el acta resumida la intervención realizada por la región de América del Norte sobre el código de origen Y e su aplicación a la madera de agar.